

Corresponde al expediente: 4117.27456.2017.0

CASEROS, 31 AGO 2017

**VISTO** El informe efectuado por el relevador sanitario en virtud de la denuncia efectuada por la vecina Josefa FORASTIERI, los Decretos Municipales 7/16, 927/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la vecina Josefa FORASTIERI, DNI 93.427.720, ha efectuado una denuncia en el Centro de Atención al Vecino de Ciudadela donde manifestó que, el predio privado y cercado, ubicado en las intersecciones de las calles Alvear y Asunción del barrio de Ciudadela, se encuentra apestado de roedores que pululan por todo el barrio y lleno de chatarra y;

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16;

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana;

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien, según su informe, constató la presencia de circunstancias de riesgo sanitario, indicando las medidas de prevención necesarias;

Que no se pudo intimar a morador alguno por ser un terreno baldío, pese a lo cual se dejó copia de la intimación de las medidas preventivas sugeridas por el Relevador en el ingreso del inmueble. Atento a ello el Municipio no debe quedar impávido

(2)

Corresponde al expediente: 4117.27456.2017.0

debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de riesgo con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero;

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión;

Que la Secretaría de Salud es competente para dictar el acto administrativo, toda vez que la normativa aplicable la inviste de autoridad de aplicación de la misma;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE  
TRES DE FEBRERO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar como "Sitio de Riesgo Sanitario" al terreno sito en la calle Marcelo T. De Alvear 3840, de la localidad de Ciudadela.

**ARTICULO 2°.** Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad sita en la calle Marcelo T. De Alvear 3840, de la localidad de Ciudadela, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario, siendo las mismas Limpieza, Desmalezamiento, Descacharrización, Desinsectación y Desratización, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y/o requerir judicialmente las medidas cautelares y/o allanamientos y/o cualquier otra medida judicial necesaria.

(3)

Corresponde al expediente: 4117.27456.2017.0

**ARTÍCULO 3°.** Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la finca, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° <sup>309/17</sup> .....

MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACION Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Dr. MARÍA FERNANDA CARACCILO  
SECRETARIA DE SALUD  
Y DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO